

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 431 de fecha 02.05.2023 del Director de Asesoría Jurídica;
- 2.- El Acuerdo N° 95 de fecha 09.05.2023 del Concejo Municipal y;

22 MAY 2023

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 "Orgánica Constitución Municipalidades":

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** la siguiente modificación a la Ordenanza N° 21 sobre "Cobro de Derechos por Servicio de Aseo Domiciliario", a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo siguientes de la Ley 21.554 que ENTREGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL Y FACULTA AL SERVICIO DE TESORERÍAS SU COBRO, se modifica la Ordenanza Sobre Cobro de Derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario de la I. Municipalidad de La Cisterna agregando el siguiente Título, con su respectivo articulado, a continuación del Título II de la referida Ordenanza:

TÍTULO II BIS. FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONDONAR CONFORME A LA LEY 21.554

Artículo 18 ter: Mientras se encuentre vigente el plazo contemplado en el artículo 1 de la Ley 21.554 que "ENTREGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL Y FACULTA AL SERVICIO DE TESORERÍAS SU COBRO", publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de abril de 2023, la I. Municipalidad de La Cisterna, por medio de su Tesorería Municipal, podrá celebrar convenios de pago hasta en doce cuotas con aquellos deudores de derechos de aseo municipal que así lo soliciten.

La celebración de un convenio de pago, en los términos señalados en el inciso precedente, dará lugar a la condonación de un 70% de las multas e intereses.

El deudor podrá acceder a la condonación del 100% de las multas e intereses pagando al contado en un solo acto, la totalidad de lo adeudado a la Municipalidad por concepto de derechos de Aseo Municipal.

Artículo 18 quáter: La solicitud de celebrar los convenios de pago señalados en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal, por alguna de las personas que se indican a continuación:

- a) Personalmente por el o la titular de la deuda conforme conste en los registros municipales en su efecto.
- b) Su representante legal. Se entenderán por tales:
 - b.1) Para sociedades comerciales, quien esté designado como representante legal en los respectivos estatutos.
 - b.2) Para personas jurídicas sin fines de lucro, conforme al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, es decir, corporaciones y fundaciones, por su Presidente.
 - b.3) Para Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales, por su Presidente.
 - b.4) Para menores de 18 años, su madre, padre o tutor legal.
 - b.5) Para interdictos por demencia, su curador de bienes conforme a la sentencia de interdicción respectiva.

- c) Por un tercero debidamente autorizado al efecto por el titular de la deuda, media simple otorgado ante notario o firmado a través de un sistema electrónico que garantice la autenticidad, de conformidad con lo dispuesto a la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- d) Por cualquiera de los herederos indicados en el respectivo certificado o resolución que conceda la posesión efectiva, en caso de que el titular haya fallecido. La tesorería celebrará convenios respecto a bienes comprendidos en herencias de las que no se ha realizado el trámite de posesión efectiva.

- 2.- **La Dirección de Desarrollo Comunitario**, (DIDECO) en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.
- 3.- **La Dirección de Asesoría Jurídica** (DAJ) procederá a actualizar la Ordenanza sobre "Cobro de Derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario" con estas modificaciones aprobadas.
- 4.- **La Oficina de Transparencia Municipal**, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, deberá subir a la página Web municipal estas modificaciones a la Ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal
5.- DIDECO
8.- TESMU.

2.- Dirección de Control
6.- Dirección de Asesoría Jurídica
9.- Transparencia Municipal ✓

3.- Dirección de Adm. y Finanzas
7.- Depto. Social
9.- Archivo